



FECHA:	Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)
---------------	--

RADICACIÓN	88001-3103-002-2018-00102-00
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	GUSTAVO ANTONIO CORPUS O'NEILL
DEMANDADO	NEWTON POMARE ESCALONA.

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso Ejecutivo Singular referenciado, informándole del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el emplazamiento del ejecutado.

PASA AL DESPACHO
Sírvase proveer. -
LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ SECRETARIO



San Andrés, Isla, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2018-00102-00
Demandante	GUSTAVO ANTONIO CORPUS O'NEILL.
Demandado	NEWTON POMARE ESCALONA
Auto de sustanciación No.	0111-20

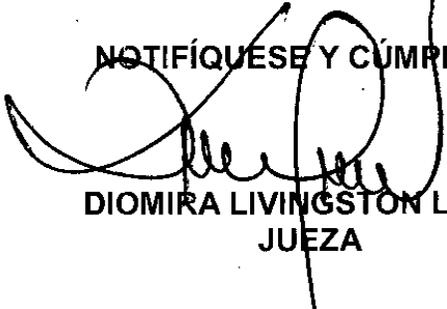
Visto el informe de secretaría que antecede y el memorial al que hace referencia, al verificarse los presupuestos exigidos por el Artículo 293 del CGP, el Despacho accederá a la solicitud impetrada por el mandatario judicial del extremo activo, encaminada a que se ordene el emplazamiento del Ejecutado, Señor NEWTON POMARE ESCALONA, en la medida en que el memorialista afirmó que su poderdante desconoce el lugar donde puede ser citado o notificado el aludido accionado, toda vez que en la actualidad se encuentra residiendo fuera del territorio nacional.

Así las cosas, el Despacho dispondrá el emplazamiento del Señor NEWTON POMARE ESCALONA, el cual deberá efectuarse por secretaría, conforme lo ordena el Artículo 10° del Decreto 806 de 2020, mediante la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la información dispuesta en el inciso 5° del Artículo 108 del CGP, cumplido lo cual se entenderá surtido el respectivo emplazamiento transcurridos 15 días después de la fecha de la publicación en el registro público reseñado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho, dispone,

PRIMERO.- Autorícese el emplazamiento del Señor NEWTON POMARE ESCALONA, en su calidad de Ejecutado dentro del sub-lite, el cual deberá efectuarse de acuerdo a los parámetros sentados en los Artículos 10 del Decreto 806 de 2020 y 108 del CGP.

SEGUNDO: En aras de cumplir lo dispuesto en el numeral anterior, por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información prevista en el inciso 5° del Artículo 108 del CGP..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.068, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 15 Octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario